



FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

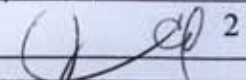
Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra El Sr (a) **HECTOR MARVIN HERNANDEZ AGUILAR**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. **1520-1964-00118**, con domicilio en Barrio Abajo, 4ta. Ave. Entre 8 y 9 Calle, casa # 1539; en el Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR.**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"REPARACION DE TECHO DE LA FUNDACION DE DESARROLLO NACIONAL"**, ubicado en **"COLONIA GIRASOLES"** Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1069**, con fecha **Doce del mes de Abril del año Dos Mil Once**, con código **100975**. Financiado a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con fondos provenientes de fuente **NACIONAL (NAL)**. Que forma parte de la **COT-FHIS-46-2011**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09-09-2011
FIRMA:	



establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 03/100 (L. 601,678.03).** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **NOVENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 70/100 (L. 90,251.70)** equivalente al **15%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de **EL FHIS** y de la recepción por parte del **EJECUTOR.** **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA (60) días** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 09/100 (L. 752.09)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias, ligo



FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09. 09. 2011
FIRMA:	 2

normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 70/100 (L. 90,251.70);** b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **NOVENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 70/100 (L. 90,251.70);** con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".** **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09 - 09 - 2014
FIRMA:	

controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS. CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia



M/S

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09. 09. 2011
FIRMA:	

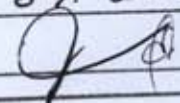
de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLASULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION**: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Veinticinco días, del mes de Julio del año Dos Mil Once.




NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
 MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO
 RTN. 08019995292594




HECTOR MARVIN HERNANDEZ AGUILAR
 EJECUTOR
 R.T.N. No. 15201964001183

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 09.09.2011
 FIRMA: 



En caso
 de cal

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 09-07-2011

FIRMA: 



que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 7	
FECHA:	09.09.2011
FIRMA:	

de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09-09-2011 8
FIRMA:	

especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



cierre
a la
manera

MH

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>09-07-2011</u>
FIRMA:	

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

HECTOR MARVIN / HERNANDEZ AGUILAR



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 OCTUBRE 1964
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 19 NOVIEMBRE 2008

1520-1964-00118


02955336-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.





SOLICITADA EN 0801
HECTOR MARVIN / HERNANDEZ AGUILAR
1520-1964-00118



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

25/07/2011 14:33:51

Gestión: 2011

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 22/07/2011

Número de Documento: 00034098 - 002
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: HECTOR MARVIN HERNANDEZ AGUILAR
Actividad Comercial: SERVICIOS PROFECIONALES Institución:
Clase: DE CONSTRUCCION Tipo: PERSONA NATURAL

SIGLA Beneficiario:
Código:
PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 1520-1964-00118

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: BARRIO ABAJO CASA No.1539 4ta AVE. 9na CALLE
Fax: 9970-60-74 Email: hectormarv@yahoo.com Teléfono: 2238-95-73
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: HECTOR MARVIN HERNANDEZ AGUILAR
País: HONDURAS
Número Documento: 1520-1964-00118

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Caja de Ahorro	722201481	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE HECTOR M HERNANDEZ A FECHA 25/julio/2011

Elaborado por: FRODRIGUEZ1
Fecha: 22/07/2011 10:33:33

Impreso por: LANDINO1
Fecha: 25/07/2011 14:33:51

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha: 22/07/2011 12:21:25


DECLARACION JURADA DE ARTICULOS DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

DECLARACION JURADA

Yo, Hector Marvin Hernandez Aguilar , mayor de edad, con identidad No 1520-1964-00118, soltero, de profesión Ingeniero Civil y del domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., declaro bajo juramento que no estoy impedido para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los Artículos 15 y 16 de La Ley de Contratación del Estado de Honduras.

Y para los fines pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los 21 días del mes de Julio del año 2011.




Ing Hector Marvin Hernandez Aguilar
Identidad No 1520-1964-00118
CICH 2039

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

HECTOR MARVIN / HERNANDEZ AGUILAR



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 OCTUBRE 1964
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 19 NOVIEMBRE 2008

1520-1964-00118



0295336-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0801
HECTOR MARVIN / HERNANDEZ AGUILAR
1520-1964-00118



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 49621

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
HECTOR MARVIN HERNANDEZ AGUILAR	15201964001183

INSCRIPCIONES	
venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas <input type="checkbox"/>

Fecha Emisión: 20060919 Fecha Vencimiento:







78FC4C Depto de Asistencia al Contribuyente



VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 335803

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

YO: ALFREDO BANEGAS CRUZ, Abogado y Notario Publico de este domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet numero cero mil seiscientos (01600) y con Registro numero novecientos setenta y nueve (979) de la Honorable Corte Suprema de Justicia y con Dirección Notarial en el Barrio El Centro, Edificio Rosa, segundo Nivel de la Foto Francesa, calle Pálace en esta ciudad: CERTIFICA: Que la firma que dicen HECTOR MARVIN HERNANDEZ AGUILAR, puesta al pie de la presente DECLARACION JURADA en donde declara no estar impedido para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los articulos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, asi como las fotocopias que anteceden y que corresponden a la tarjeta de identidad No. 15201-1964-00118, perteneciente HECTOR MARVIN HERNANDEZ AGUILAR, Copia del Registro Tributario Nacional Clave 15201964001183 perteneciente al mismo señor HERNANDEZ AGUILAR, y la copia de la Constancia de Registro de Beneficiarios del SIAFIa favor del mismo señor, son AUTENTICAS; por ser de mi conocimiento la firma y las copias poder ser cotejadas con sus originales con las cuales son conformes.- DOY FE.- cuyo documentos originales estan en poder de su dueño.-

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de julio del 2011.-

=====ultima línea=====



[Handwritten signature]